

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1885/2012

La Paz, 27 de julio de 2012

VISTOS:

El memorial de fecha 11 de junio, presentado por **NICANOR DAYNOR BLANCO CALDERON** con Cédula de Identidad N° 9895287 La Paz sobre **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTACION DE SERVICIO "V. COPACABANA"**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1349//2012 de fecha 26 de julio de 2012, se ha verificado que **PEDRO ALCIDES IRIARTE MERCADO** con Cédula de Identidad N° 3407816 La Paz, propietario de la ESTACION DE SERVICIO "V. COPACABANA", quien en merito al Testimonio No. 211/2012 confiere Poder Notarial Especial y Amplio a favor del señor **NICANOR DAYNOR BLANCO CALDERON**. Por tanto corresponde proceder al cambio y registro del representante legal, a favor del mismo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:


El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005. **DISPONE:**

PRIMERO.-

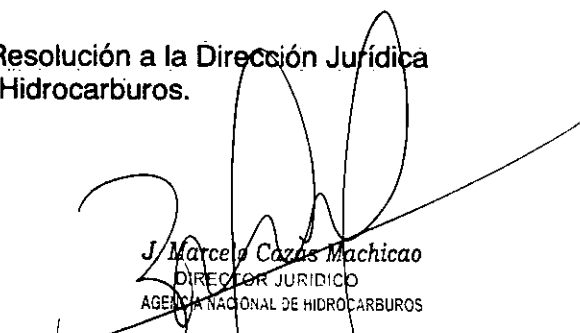
Aceptar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la **ESTACION DE SERVICIO "V. DE COPACABANA"**, a favor de **NICANOR DAYNOR BLANCO CALDERON** con Cédula de Identidad N° 9895287 La Paz, quien en ejercicio de las facultades conferidas en el Testimonio N° 211/2012 del 07 de marzo de 2012, podrá ejercer representación legal, debiendo inscribirse dicho cambio en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.-

Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Edwin G. Eger Pacheco
ABOGADO I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.


J. Marcelo Cozas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS